

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO", en adelante PNACP con Registro Único de Contribuyente N° 20552560711, representado por el Coordinador Ejecutivo, señor FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE, identificado con DNI N° 07018686, con domicilio legal en la calle Antequera N° 671 Urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado mediante Resolución Ministerial N° 357-2020-PRODUCE, de fecha 21 de octubre del 2020; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, en adelante GORE ANCASH, con Registro Único del Contribuyente N° 20530689019, con domicilio para todos los efectos legales en Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y Región de Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con DNI N° 42482191, acreditado mediante Resolución N° 0163-2021-JNE y en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; conforme a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

Asado por TORO ORDOÑEZ Jose Manuel FAU 504794637 hard fecha: 22/07/05 hora: 11:24-0500

Asado por AZ MANCILLA Audia Del ar FAU 504794637 fecha: 22/07/04 hora: 55:00-0500

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 14 JUL. 2022 FEDATARIO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El PNACP se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2025 del Ministerio de la Producción, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 178-2020-PRODUCE, de fecha 19 de mayo del 2020; mediante el Objetivo Estratégico Institucional OEI.08 "Incrementar la producción de productos hidrobiológicos para consumo humano directo" y sus Acciones Estratégicas Institucionales AEI.08.01: Servicio de articulación comercial para productos hidrobiológicos provenientes de la pesca artesanal y acuicultura implementado en zonas de intervención priorizadas" y AEI.08.02: "Servicios para el fomento del consumo de productos hidrobiológicos implementados en zonas de intervención priorizadas".
1.2 El PNACP, con la intención de fortalecer la implementación de sus acciones y lograr una mayor efectividad en la prestación de sus servicios, los mismos que están dirigidos a contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos de la población en el país, promueve la intervención articulada en Ministerios, Programas Nacionales, Gobiernos Regionales y Locales, empresas privadas, organismos de la cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, universidades y otras organizaciones que permitan establecer un trabajo conjunto.
1.3 El PNACP, mediante la Estrategia de Intervención para el Desarrollo Comercial de Emprendimientos Pesqueros y Acuícolas - "De la Red a la Mesa", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 343-2018-PRODUCE, busca incrementar la participación de pescadores artesanales y productores acuícolas en la comercialización directa de sus productos hidrobiológicos en el mercado local, regional, interregional y nacional.

Asado por INTERO GOMEZ Manuel Augusto J 20504794637 fecha: 2022/07/04 hora: 45:25-0500

Asado por VILLALBA MIREZ Juan Erick U 20504794637 fecha: 2022/07/04 hora: 34:07-0500

Asado por ANTE DE LA SA CHUMBE Fabian FAU 04794637 hard fecha: 27/07/05 hora: 3:01-0500

Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Infuska Erika FAU 20504794637 hard





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



1.4 El PNACP, mediante la Estrategia de Intervención para la Educación y Promoción del Consumo de Productos Hidrobiológicos en Estudiantes de Educación Básica Regular - "PESCAEduca", aprobada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 005-2018-PRODUCE/PNACP, busca incrementar el consumo de productos hidrobiológicos en estudiantes de educación básica regular.

ado por [check]
ERO ORDOÑEZ
se Manuel FAU
504794637 hard
cha:
22/07/05
09:33-0500

1.5 El PNACP, mediante la Estrategia de Intervención para la Promoción y Comercialización de Productos Hidrobiológicos para el Consumo Humano Directo - "PROMPescado", aprobada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 008-2019-PRODUCE/PNACP, busca fortalecer la capacidad de comercialización de productos hidrobiológicos en diversos agentes de la cadena de valor de la pesca en mercados de consumo final.

1.6 El GORE ANCASH, mediante Ordenanza Regional N°002-2016-GRA/CR, se establecen disposiciones para ejecutar el programa de Apoyo Alimentario Regional -PAAR como mecanismo de promoción de consumo humano directo de anchoveta, programa destinado prioritariamente a la población de bajos recursos económicos de las zonas urbano marginales y las zonas alto andinas de la Región Ancash.

sado por [check]
AZ MANCILLA
Audia Del
ar FAU
504794637
ft
cha:
22/07/04
:55:44-0500

1.7 El GORE ANCASH, mediante Ordenanza Regional N°009-2016-GRA/CR aprobó el "Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Ancash (PDR) 2016-2021", este Plan cuenta con 6 objetivos estratégicos, siendo el objetivo estratégico 1. Garantizar la Equidad Social con la Reducción del Nivel de Pobreza, y el objetivo estratégico 2. Mejorar la calidad de la Salud y las Condiciones de Habitabilidad (Objetivo relacionado al Programa).

sado por
ONTERO
OMEZ
manuel
ugusto FAU
504794637
rd
cha:
22/07/04
:34:59-0500

1.8 El GORE ANCASH, mediante Ordenanza Regional N°009-2019/GRA/CR declara de prioridad pública Multisectorial, reducir la anemia en gestantes, niños y niñas gestantes, menores de 36 meses y la desnutrición crónica infantil en niños y niñas menores de 5 años en la Región Ancash.

sado por [check]
VILLALBA
MIREZ Juan Erick
U 20504794637
rd
cha: 2022/07/04
:35:12-0500

1.9 Es preciso indicar que el PNACP, desde el año 2017, ha venido estableciendo una gestión articulada con el GORE ANCASH a través del desarrollo de diversas acciones en los distritos que han sido focalizados en la región; en primer lugar, de promoción de productos hidrobiológicos (Campañas de promoción "Mi Pescadería" y "Conservas a la Mesa", además de la realización de concursos gastronómicos "Come Pescado con Todo") y, en segundo lugar, acciones de educación alimentaria y nutricional con la Comunidad Educativa (PESCAEduca y PESCAventura), Centro de Salud (Plan de Intervención de Educación Alimentaria "PESCANutrición"). Todas estas acciones se han realizado de forma coordinada con la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de la Producción del GORE ANCASH.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL
14 JUL. 2022

ado por [check]
ENTE DE LA
SA CHUMBE
ix Fabian FAU
504794637 hard
cha:
22/07/05
44:32-0500

1.10 Mediante el Oficio N°69-2022-PNACP/CE, de fecha 17 de enero de 2022, la Coordinación Ejecutiva del PNACP remite al GORE ANCASH la expresión de interés para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "A Comer Pescado" y el Gobierno Regional de Ancash, y con Oficio N°0818-2022-GRA/SG, de fecha 06 de junio de 2022, el GORE ANCASH comunica al PNACP su interés y voluntad de suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LAS PARTES.

ZOLA AMORA TAFUR
FEDATARIO

Firmado digitalmente por:
TORREBLANCA GARCIA
Mliska Erika FAU 20504794637
hard
Mbitiva: Nov 18





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



1.11 En el mes de abril del año 2022, representantes del equipo técnico de la Unidad Territorial del PNACP de la Región de Ancash y los representantes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a cargo de la Dirección Regional de Salud y de la Dirección Regional de Educación, y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a cargo de la Dirección Regional de la Producción del GORE ANCASH, sostuvieron reuniones de trabajo donde identificaron oportunidades para establecer un trabajo articulado entre las instituciones, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas de cooperación.

Elaborado por: MANUEL ORDÓÑEZ
Auditor de Gestión
Código: 504794637
Fecha: 22/07/05
Teléfono: 0504-794637

1.12 En este sentido, LAS PARTES reconocen que existe oportunidades para establecer relaciones de cooperación interinstitucional y, por tanto, conviene celebrar el presente Convenio. Por ello, LAS PARTES consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos, experiencias y a la realización de actividades conjuntas, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

Elaborado por: ANTONIO MANCILLA
Auditor de Gestión
Código: 504794637
Fecha: 22/07/04
Teléfono: 0504-794637

2.1 El PNACP es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, de fecha 25 de octubre de 2012 y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, de fecha 12 de octubre de 2017, que extendió la vigencia del PNACP hasta el 31 de diciembre del 2022. El PNACP tiene como objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país. Además, tiene los siguientes objetivos específicos:

Elaborado por: ANTONIO MANCILLA
Auditor de Gestión
Código: 504794637
Fecha: 22/07/04
Teléfono: 0504-794637

2.1.1 Contribuir al desarrollo de hábitos de consumo de la población que coadyuven a la inclusión permanente de una mayor proporción de recursos derivados de la actividad pesquera nacional en la canasta familiar, fomentando la disponibilidad y acceso a los productos y brindando información, como herramientas de promoción, sobre los excelentes atributos alimenticios de los mismos.

2.1.2 Fomentar la mejora económica de las actividades de la pesca artesanal y la Acuicultura de menor escala, articulando dichas actividades con el impulso a la demanda, y fomentando la iniciativa para asociatividad privada buscando el desarrollo de nuevas variedades de productos de alta calidad.

2.1.3 Fomentar la apertura de líneas de negocios, incluyendo la consolidación de cadenas de distribución, en el sector pesquero nacional, con orientación al Consumo Humano Directo (CHD), con la finalidad de asegurar la disponibilidad en tiempo y forma de los productos con potencial éxito comercial en los mercados de consumo final.

El PNACP tiene la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo.



Elaborado por: ANTONIO MANCILLA
Auditor de Gestión
Código: 504794637
Fecha: 22/07/05
Teléfono: 0504-794637



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA
Mikuska Erika FAU 20504794037
hard
Instituto: DAV V° R°





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



2.2 El GORE ANCASH, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 27867, tiene como finalidad fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la citada Ley, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones en materia pesquera y acuícola en el ámbito regional. Además, según el artículo 49 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y colaboración, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los Gobiernos Regionales y Locales.

Redado por JERONIMO ORDOÑEZ
Dese Manuel FAU
0504794637 hard
Fecha: 22/07/05
0:14:33-0500

Cuando se haga referencia al PNACP y al GORE ANCASH en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Para efectos del presente Convenio se tiene en cuenta los siguientes dispositivos legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
3.5. Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
3.6. Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021.
3.7. Decreto Supremo N° 017-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
3.8. Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional "A Comer Pescado" y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, que extendió la vigencia del PNACP hasta el 31 de diciembre del 2022.
3.9. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
3.10. Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de la Lucha contra la Anemia.
3.11. Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materna Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021.
3.12. Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del "Programa Nacional A Comer Pescado".
3.13. Resolución Ministerial N°00115-2021-PRODUCE, que aprueba el Plan de Implementación del Programa Nacional "A Comer Pescado" 2021 – 2022.
3.14. Resolución Ministerial N° 168-2022-PRODUCE, que prueba la ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-

Redado por AZ MANCILLA
Audia Del ar FAU
504794637
ft
cha: 22/07/04
:57:17-0500

Redado por JONATAN SOMERZ
Manuel Augusto
U
504794
7 hard
cha: 22/07/
:44:42-
00

Redado por VILLALBA
MIREZ Juan Erick
U 20504794637
ird
cha: 2022/07/04
:43:23-0500

Redado por ENTE DE LA
SA CHUMBE
ix Fabian FAU
04794637 hard
cha: 22/07/05
48:21-0500



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA
Mitsuka Erika FAU 20504794637
hard
Objetivo: Dev...





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



- 2024 del Sector Producción hasta el año 2025, quedando denominado como "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2025 del Sector Producción".
3.15. Resolución Ministerial N°178-2022-PRODUCE, que aprueba el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2025 del Ministerio de la Producción".
3.16. Ordenanza Regional N°002-2016-GRA/CR, que establece las disposiciones para ejecutar el programa de Apoyo Alimentario Regional - PAAR como mecanismo de promoción de consumo humano directo de anchoveta programa destinado prioritariamente a la población de bajos recursos económicos de las zonas urbano-marginales y las zonas alto andinas de la Región Ancash.
3.17. Ordenanza Regional N°009-2016-GRA/CR, que aprueba el "Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Ancash (PDRC) 2016-2021.
3.18. Ordenanza Regional N°009-2019/GRA/CR, que aprueba declarar de prioridad pública Multisectorial para reducir la anemia en gestantes, niños y niñas gestantes, menores de 36 meses y la desnutrición crónica infantil en niños y niñas menores de 5 años en la Región Ancash.

Revisado por: ANTONIO ORDOÑEZ GARCIA, Director General de Asesoría Técnica, Teléfono: 022/07/05, Correo: 0:16:07-0500

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Mediante el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en la Región de Ancash, articulando la demanda con la oferta de dichos productos, con el propósito de fomentar el Consumo Humano Directo (CHD) que aporte a la seguridad alimentaria y nutricional. Estas acciones se desarrollan con enfoque territorial para promover el desarrollo inclusivo en esta región.

Revisado por: ANTONIO ORDOÑEZ GARCIA, Director General de Asesoría Técnica, Teléfono: 022/07/04, Correo: :58:48-0500

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del Convenio, deberán enmarcarse en lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado y otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

Revisado por: ANTONIO ORDOÑEZ GARCIA, Director General de Asesoría Técnica, Teléfono: 022/07/04, Correo: :58:48-0500

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos del mismo.

Revisado por: VILLALBA MIRANDA Juan Erick, Director General de Asesoría Técnica, Teléfono: 20504794637, Correo: :44:32-0500

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

6.1. El PNACP se compromete a:

- 6.1.1 Realizar acciones conjuntas con el GORE ANCASH vinculadas a la difusión y promoción, como i) campañas "Mi Pescadería" en mercados y espacios masivos, ii) participar en ferias comerciales, caravanas pesqueras, iii) participación en ruedas de negocio iv) participar en concursos gastronómicos y otras actividades destinadas a fomentar el



Revisado por: ANTONIO ORDOÑEZ GARCIA, Director General de Asesoría Técnica, Teléfono: 022/07/05, Correo: :0:36-0500

Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erica FAU 20504794037





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones, resaltando sus cualidades nutricionales.

isado por
ITERO ORDOÑEZ
ose Manuel FAU
0504794637 hard
echa:
022/07/05
0:17:24-0500

6.1.2 Promover el desarrollo de acciones de educación alimentaria y nutricional, a través de intervenciones y/o iniciativas de capacitación, que fomenten la generación de buenos hábitos alimenticios, abordando temas vinculados a las cualidades nutritivas y las prácticas de manipulación y alternativas de preparación de productos hidrobiológicos, resaltando los beneficios para la salud, promoviendo el consumo responsable, respetando nuestra biodiversidad y la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

6.1.3 Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a los gestores del GORE ANCASH y de programas sociales que desarrollan acciones vinculadas al fomento de la alimentación saludable y el consumo de productos hidrobiológicos, resaltando sus cualidades nutricionales en su región.

sado por
AZ MANCILLA
audia Del
ar FAU
504794637
ft
cha:
22/07/04
:59:42-0500

6.1.4 Coordinar el desarrollo de programas de capacitación dirigidos a los docentes de las instituciones educativas públicas, profesionales de la salud y otros grupos objetivo focalizados por el PNACP, con la finalidad de mejorar sus competencias en el desarrollo de sus actividades, de modo que promuevan la incorporación de hábitos de alimentación saludable incluyendo productos hidrobiológicos, así como sus beneficios en las diferentes etapas de vida

6.1.5 Coordinar con el GORE ANCASH el desarrollo de intervenciones productivas con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de los pescadores artesanales y productores acuícolas, orientados a la articulación comercial con el mercado interno, a fin de que destinen una mayor cantidad de su producción al Consumo Humano Directo (CHD) de la población en su región y a nivel nacional.

sado
INTERO
JMEZ
manuel
gusto
U
5047946
hard
cha:
22/07/0
7:46:15-
00

6.1.6 Participar en comisiones u otros espacios de coordinación regional y local vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional, y su aporte a la reducción de la anemia y la Desnutrición Crónica Infantil (DCI) en su región.

sado por VILLALBA
MIREZ Juan Erick
U 20504794637
rd
cha: 2022/07/04
:45:42-0500

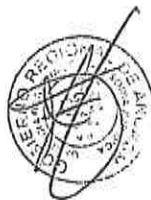
6.1.7 Revisar con el GORE ANCASH el modelo de atención que se empleará para establecer la articulación comercial con los gobiernos locales en la provisión de los servicios a favor del fomento del consumo de productos hidrobiológicos.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL
14 JUL 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

6.1.8 Realizar capacitaciones de promoción destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones.

sado por
ENTE DE LA
SA CHUMBE
x Fabian FAU
04794637 hard
ha:
2/07/05
7:14-0500

6.2. El GORE ANCASH asume diversos compromisos a través de las siguientes Gerencias Regionales:



Firmado digitalmente por:
TORREBLANCA GARCIA
Militica Brita FAU 20504794037
hard
ubtivo: Doc Vº Bº



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



- 6.2.1 La Gerencia Regional de Desarrollo Social, a cargo de las siguientes direcciones regionales:
6.2.1.1 Dirección Regional de Educación y
6.2.1.2 Dirección Regional de Salud.
6.2.2 La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a cargo de la siguiente dirección regional:
6.2.2.1 Dirección Regional de Producción.

Validado por:
TERO ORDÓÑEZ
Jose Manuel FAU
0504794637 hard
Fecha:
22/07/05
0:19:26-0500

6.2.1.1 La Dirección Regional de Educación se compromete a:

6.2.1.1.1 Facilitar la implementación y aprobación de acciones de educación alimentaria y nutricional dirigida a la comunidad educativa, que promueve una alimentación saludable con la inclusión de productos hidrobiológicos.

6.2.1.1.2 Impulsar e incentivar, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), que las instituciones públicas educativas de educación básica regular focalizadas faciliten al PNACP la implementación de las acciones de promoción y educación alimentaria y nutricional, así como la alimentación saludable que fomentan el consumo de productos hidrobiológicos.

6.2.1.1.3 Firmar y registrar los certificados de capacitación por las horas estipuladas en los planes de trabajo presentados a las DREA, lo cual incluye su suscripción en físico o digitalmente, para los(as) docentes que culminen satisfactoriamente la Estrategia PESCAEduca.

6.2.1.1.4 Emitir las resoluciones de felicitación y reconocimiento a las experiencias exitosas debidamente acreditadas por el PNACP.

6.2.1.1.5 Promover el fortalecimiento de la educación alimentaria escolar a través de la incorporación de acciones de sensibilización y promoción del consumo de productos hidrobiológicos en los documentos de gestión de las instituciones educativas públicas de la EBR, tales como el Plan Anual de Trabajo (PAT) y el Plan Educativo Institucional (PEI).

6.2.1.1.6 Promover y facilitar la participación del PNACP en eventos regionales orientados a promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable con productos hidrobiológicos.

6.2.1.2 La Dirección Regional de Salud se compromete a:

6.2.1.2.1 Facilitar al PNACP el desarrollo de acciones de difusión, promoción, articulación y capacitación destinadas a fomentar

Validado por:
AZ MANCILLA
Audia Del
ar FAU
504794637
ft
cha:
22/07/04
:01:31-0500

Validado por:
ONTERO
JMEZ
Manuel
Agusto
U
504794
7 hard
cha:
22/07/0
:47:54-0
0

Validado por VILLALBA
MIREZ Juan Erick
U 20504794637
rd
cha: 2022/07/04
:46:38-0500

Validado por:
ENTE DE LA
SA CHUMBE
ix Fabian FAU
04794637 hard
ha:
2/07/05
58:29-0500

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 JUL 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Firmado digitalmente por:
TORREBLANCA GARCIA
Miluska Eilca FAU 20504794037
hard





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



el consumo de productos hidrobiológicos destacando sus bondades nutricionales para la salud de las personas.

- 6.2.1.2.2 Incorporar en sus documentos de gestión, directivas, protocolos, etc., acciones vinculadas a la promoción del consumo de productos hidrobiológicos...
6.2.1.2.3 Generar acciones que fomenten el consumo de productos hidrobiológicos en base a la difusión de las cualidades nutritivas...
6.2.1.2.4 Incorporar y coordinar la participación del PNACP en eventos regionales orientados a promover la seguridad alimentaria...

Empleado por: MONTEIRO ORDÓÑEZ, Manuel FAU. Fecha: 022/07/05. Hora: 0:20:39-0500.

6.2.2.1 La Dirección Regional de Producción se compromete a:

- 6.2.2.1.1 Coordinar la realización de proyectos productivos relacionados con productos innovadores de los pescadores artesanales y/o productores acuícolas...
6.2.2.1.2 Facilitar la realización de acciones de fortalecimiento de capacidades relacionadas a temas de fortalecimiento organizacional...
6.2.2.1.3 Apoyar en la realización de actividades de capacitación destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos...
6.2.2.1.4 Apoyar en la ejecución de las actividades de promoción de productos hidrobiológicos y/u otros que se requieran...
6.2.2.1.5 Promover la articulación de actores del sector privado, público entre otras, con iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos...
6.2.2.1.6 Brindar el acceso oportuno de la información en materia pesquera y acuícola de su región.

Empleado por: AZ MANCILLA, Audia Del Mar FAU. Fecha: 22/07/04. Hora: 0:03:00-0500.

Empleado por: MONTEIRO, Manuel Augusto FAU. Fecha: 22/07/04. Hora: 0:55:55-0500.

Empleado por: VILLALBA, MIREZ Juan Erick FAU. Fecha: 2022/07/04. Hora: 0:48:06-0500.

Empleado por: MONTE DE LA CRUZ, Fabian FAU. Fecha: 22/07/05. Hora: 10:03-0500.





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6.2.3 Asimismo, el GORE ANCASH se compromete a realizar las gestiones a fin de facilitar la infraestructura que sea necesaria, para viabilizar la ejecución de las intervenciones del PNACP.



6.3 LAS PARTES se comprometen mutuamente a:

6.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr el cumplimiento de los compromisos propuestos en el presente convenio.

6.3.2 Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

6.3.3 Facilitar la realización de estudios que reflejen el estado situacional de la pesca artesanal y de la producción acuícola, y además de conocer los hábitos alimenticios y de identificación de mercados internos a favor de la comercialización de productos hidrobiológicos en su región.

6.3.4 Promover la articulación de actores del sector privado, público, entre otras, con iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población en su región.

Validado por:
TERO ORDOÑEZ
Jose Manuel FAU
0504794637
Fecha: 22/07/05
0:21:49-0500

Validado por:
AZ MANCILLA
Audia Del
ar FAU
504794637
Fecha: 22/07/04
03:50-0500

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normativa aplicable. Por lo tanto, si en la aplicación del Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste sólo corresponderá por costos y/o gastos administrativos, y deberá ser asumido por cada una de LAS PARTES según corresponda.

Validado por:
ONTERO
OMEZ
manuel
agusto
AU
0504794637
Fecha: 22/07/0
17:51:14-
00

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 Para el cumplimiento del objeto y compromisos del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como representantes a los siguientes coordinadores/as:

PNACP : El / la Jefe(a) de la Unidad de Articulación.

GORE ANCASH : El / la Gerente Regional de Desarrollo Social



8.2 LAS PARTES deben comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio a los representantes a cargo de la coordinación.

8.3 Los Coordinadores tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de

Validado por:
ENTE DE LA
3A CHUMBE
x Fabian FAU
04794637
Fecha: 2/07/05
11:04-0500

Firmado digitalmente por:
TORREBLANCA GARCIA
Miluska Erika FAU 20504794637





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos; además, deberán remitir un informe de supervisión semestral.



8.4 LAS PARTES podrán sustituir a sus representantes designados en el presente Convenio, previa comunicación expresa a la otra parte, en un plazo de diez (10) días hábiles de realizar dicha sustitución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, PRORROGA Y/O RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración hasta el 31 de diciembre del 2022, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad que el presente convenio, y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

11.1 LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-PCM y normas conexas.

11.2 LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

11.3 La información obtenida por LAS PARTES no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

12.1 LAS PARTES están totalmente impedidas de transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este Convenio; es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

12.2 El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte instructora del presente Convenio.



Recibido por: JONATAN ORDÓÑEZ, Jefe de Oficina, 0504794637, 22/07/05, 10:23:06-0500

Recibido por: AZUCAR MANCILLA, Jefe de Oficina, 504794637, 22/07/04, 04:47-0500

Recibido por: JONATAN ORDÓÑEZ, Jefe de Oficina, 504794637, 22/07/04, 15:32-0500

Recibido por: VILLALBA MIRANDA Juan Erick, Jefe de Oficina, 20504794637, 22/07/04, 15:25-0500

Recibido por: JONATAN ORDÓÑEZ, Jefe de Oficina, 504794637, 22/07/05, 12:45-0500

Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA, Jefe de Oficina, 20504794637





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



13.1 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

13.2 En razón de lo anterior, el PNACP y el GORE DE ANCASH pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentre pendiente de concluir.

Firmado por: TERERO ORDONEZ, Jose Manuel FAU, 0504794637, fecha: 022/07/05, hora: 0:24:23-0500

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

14.1 Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio al vencimiento de dicho plazo.

14.2 Por mutuo acuerdo.

14.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

14.4 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Para los numerales 14.3. y 14.4. se deberá comunicar a la otra en un plazo no menor de treinta (30) días calendario.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que LAS PARTES convengan lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización LAS PARTES se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

En caso de la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por LAS PARTES en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deben ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual LAS PARTES se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de



Firmado por: AZ MANCILLA, fecha: 22/07/04, hora: 05:37-0500

Firmado por: ONTERO GOMEZ, Manuel Augusto FAU, 0504794637, fecha: 022/07/04, hora: 05:33:54-0500

Firmado por: VILLALBA MIRAZ, Juan Erick FAU, 0504794637, fecha: 2022/07/04, hora: 05:11-0500

Firmado por: TORREBLANCA GARCIA, Fabian FAU, 0504794637, fecha: 02/07/05, hora: 04:22-0500

Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA, Fabian FAU 20504794037





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL USO DE LOGOS

LAS PARTES acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos del presente Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación; para ello, en su oportunidad, LAS PARTES deberán cumplir con el trámite respectivo para su autorización.

Asado por: TORREBLANCA GARCIA, Jose Manuel FAU 20504794637 hard fecha: 22/07/05 hora: 0:25:56-0500

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

17.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio estará a cargo de los/las coordinadores/as y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.

Asado por: AZ MANCILLA, Audia Del Ar FAU 504794637 hard fecha: 22/07/04 hora: 06:22-0500

17.2 Los/las coordinadores/as informarán semestralmente el estado de la ejecución del Convenio a LAS PARTES. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de contar con información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA DE LA ANTICORRUPCIÓN

18.1 LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, LAS PARTES reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de LAS PARTES.

Asado por: ONTERO OMEZ, manuel agosto FAU 504794637 hard fecha: 22/07/04 hora: 15:57:19-0500

18.2 LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Asado por: VILLALBA AMIREZ, Juan Erick LU 20504794637 hard fecha: 2022/07/04 hora: 15:51:55-0500

18.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

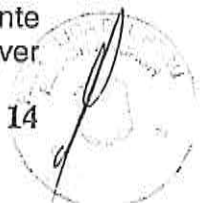


18.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de LAS PARTES y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.

Asado por: ENTE DE LA SA CHUMBE, Fabian FAU 504794637 hard fecha: 22/07/05 hora: 06:06-0500

18.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de LAS PARTES a resolver

Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA, Miluska Erika FAU 20504794637 hard





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

19.1 En la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, LAS PARTES a través del personal encargado tendrán acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

Firmado por: TERO ORDÓÑEZ
Dese Manuel FAU
0504794637
Fecha: 022/07/05
0:27:11-0500

19.2 LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

Firmado por: AZ MANCILLA
Audia Del
ar FAU
504794637
Fecha: 22/07/04
07:25-0500

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA EVALUACIÓN FINAL

20.1 Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio.

Firmado por: ONTERO
DMEZ
Manuel
gusto FAU
504794637
Fecha: 22/07/04
058:33-0500

20.2 Las/los coordinadores/es, deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

21.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios lo señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

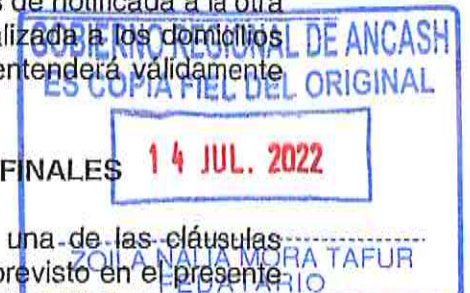
Firmado por: VILLALBA
AMIREZ Juan Erick
020504794637
Fecha: 2022/07/04
052:42-0500

21.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todos y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio; asimismo, en todo lo no previsto en el presente Convenio, LAS PARTES se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

Firmado por: ENTE DE LA
SA CHUMBE
Fabian FAU
04794637
Fecha: 2/07/05
07:31-0500



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA
Miluska Erica FAU 20504704037





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los 08 días del mes de julio del año 2022.

Por el PNACP

Por el GORE ANCASH

Redado por: FERO ORDONEZ se Manuel FAU 504794637 hard 22/07/05 :28:43-0500



Firmado digitalmente por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2022/07/05 11:09:04-0500

FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Coordinador Ejecutivo

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH GOBERNACIÓN REGIONAL ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO Gobernador Regional del GORE ANCASH

Redado por: AZ MANCILLA audia Del ar FAU 504794637 ft 22/07/04 :08:13-0500

Redado por: ONTERO OMEZ Manuel Augusto FAU 504794637 rd 22/07/04 :14:15-0500

Redado por: VILLALBA MIREZ Juan Erick FAU 20504794637 rd 2022/07/04 :53:31-0500

